# AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN

**AUDITORÍA DE OBRA**

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Uruapan, en adelante la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y observaciones preliminares derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Legislativo número 53, de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante el que se autorizó el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2021 por la Auditoría Superior de Michoacán.

Derivado de lo anterior, se realizó un análisis para la obtención de resultados que dieron constancia del comportamiento de la Entidad Fiscalizada, en el ámbito de competencia de este Órgano de Fiscalización, y que dieron acceso al reconocimiento del marco de referencia dentro del cual se planeó la auditoría correspondiente, así como de la determinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de revisión a aplicar, del establecimiento de criterios que fueron utilizados en la planeación, programación y ejecución de la auditoría realizada; lo anterior conforme al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y que permitieron proveer de información interna y externa en relación al Ente Fiscalizado, y que apoyaron en la ejecución de los procedimientos determinados por modalidad de ejecución de las obras, objeto de la fiscalización. Para el caso de las obras ejecutadas en lo general se aplicó el procedimiento de revisión de planeación, programación y presupuestación. De manera específica, para el caso de las obras por contrato se consideraron procedimientos de revisión de: licitación y adjudicación, contrato y sus garantías, ejecución, pagos, volúmenes (inspección física) y entrega-recepción; y de las obras ejecutadas por administración directa se consideraron revisar bajo procedimientos enfocados a: pagos, volúmenes (inspección física) y recepción de los trabajos.

Para ello, en el caso de la Auditoría de Obra, fue necesario considerar los criterios de selección correspondientes al análisis cuantitativo y cualitativo, los resultados de la fiscalización de ejercicios anteriores, el análisis de riesgos, la congruencia de información financiera, las fuentes de financiamiento, y el impacto social. Lo anterior, conforme al citado Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

**OBJETIVO**

Verificar que la ejecución de las obras se realice con apego legal, con inspección ocular, paramétrica, de congruencia y contable, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas.

**ALCANCE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 46,813,734 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 46,813,734 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 100 | Por ciento |

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. **OBRAS EJECUTADAS EN LO GENERAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA**
   1. **PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
2. **LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **CONTRATO Y SUS GARANTÍAS**

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **EJECUCIÓN**

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **PAGOS**

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **VOLÚMENES (INSPECCIÓN FÍSICA)**

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **ENTREGA-RECEPCIÓN**

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE | CARGO |
|
| 1 | Ing. Juan Pablo Frías García | Auditor |
| 2 | Ing. J. Jesús Flores Rosas | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 11 de noviembre de 2022, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 2 de diciembre de 2022, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 01660/SOPM/2022 de la misma fecha, en el cual la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en los artículos 53 y 65, fracciones IV y V, de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración de este Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Derivado de la Fiscalización, se conoció que el Ayuntamiento de Uruapan, aplicó recursos en el capítulo 6000, de Inversión Pública y con fuente de financiamiento de Recursos Propios, durante el ejercicio fiscal 2021, en 3 obras públicas, con un importe ejercido al 31 de diciembre de 2021 de 3 millones 587 mil 237 pesos. De igual manera, se pudo conocer que 3 obras fueron ejecutadas bajo la modalidad de Contratación y de las cuales el 100 por ciento formaron parte de la muestra de auditoría, como se muestra a continuación:

**UNIVERSO DE OBRAS FISCALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,**

**REALIZADAS CON RECURSOS PROPIOS (EN PESOS)**

| ÚM. | NÚM ÚNICO DE CONTROL | OBRA / ACCIÓN | LOCALIDAD | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | INVERSIÓN EJERCIDA  ($)  (Al 31 de diciembre de 2021) | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. | 52 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el Boulevard Industrial carril Norte entre la calle Prolongación República del Salvador y el Libramiento Oriente en la localidad de Uruapan, Michoacán. | Uruapan | Licitación Pública | 0 | |
|  |  |  |  | Recursos Propios |  | |
| 2. | 53 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el Boulevard Industrial carril Sur entre la calle Prolongación República del Salvador y el Libramiento Oriente en la localidad de Uruapan, Michoacán. | Uruapan | Licitación Pública | 0 | |
|  |  |  |  | Recursos Propios |  | |
| 3. | 55 | Construcción de pavimento en Uruapan, localidad de Uruapan, en la Calzada Benito Juárez, entre las calles Rio Márquez y Revolución | Uruapan | Licitación Pública | 3,587,237 | |
|  |  |  |  | Recursos Propios |  | |
| **TOTAL** | | | | | | 3,587,237 |
| **RECURSOS PROPIOS** | | | | | |  |

FUENTE: Información Presentada por la Entidad Durante la Fiscalización.

De la comprobación del destino de los recursos programados para los fines arriba descritos, en relación a las obras públicas objeto de la fiscalización, se detectaron las siguientes observaciones:

1. **Observación Preliminar número 01.**

Omisión de Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal de la Aportación de los Beneficiarios.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión de Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal de la Aportación de los Beneficiarios, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al  ($)  31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
|  | 53 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el Boulevard Industrial carril Sur entre la calle Prolongación República del Salvador y el Libramiento Oriente en la localidad de Uruapan, Michoacán. | HAUM-SOPM-RP-53-LP-2021 | 18/12/2021 | 16, 543,769 | Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal de la Aportación de los Beneficiarios | 0 |
| **TOTAL** | | | | | | | **0** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 7 párrafo tercero, Artículo 10 fracción V, Artículo 25, inciso I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 02.**

Omisión en la presentación del Convenio de Concertación, para recibir la aportación de los beneficiarios para la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión en la presentación del Convenio de Concertación, para recibir la aportación de los beneficiarios para la ejecución de la obra, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 53 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el Boulevard Industrial carril Sur entre la calle Prolongación República del Salvador y el Libramiento Oriente en la localidad de Uruapan, Michoacán. | HAUM-SOPM-RP-53-LP-2021 | 18/12/2021 | 16, 543,769 | Convenio de Concertación | 0 |
| **TOTAL** | | | | | | | **0** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

Se detectó que no presentaron evidencia documental en tiempo y forma de la celebración del Convenio de Concertación con los beneficiarios.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-02, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 03.**

Omisión en la integración de las documentales que dan cumplimiento a los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Municipios, con relación a los Expedientes Técnicos de las obras

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión en la integración de las documentales que dan cumplimiento a los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Municipios, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 53 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el Boulevard Industrial carril Sur entre la calle Prolongación República del Salvador y el Libramiento Oriente en la localidad de Uruapan, Michoacán. | HAUM-SOPM-RP-53-LP-2021 | 18/12/2021 | 16, 543,769 | 1.-Estudio de Jerarquización de las obras.  2.-Estudio de Pre -Inversión.  3.-La Calendarización Física y Financiera de los recursos para la ejecución de las mismas dentro del programa operativo anual.  4.-El Proyecto Ejecutivo y Proyecto de Ingeniería.  5.-Prevención de las Instalaciones Públicas para Personas con Discapacidad. | 0 |
| **TOTAL** | | | | | | | **0** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 10, párrafo primero, inciso II, X y Artículo 11, párrafo primero, incisos I, IV,VI y VII, Artículo 13, párrafo primero, Artículo 25, inciso II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-03, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 04.**

Omisión de la Integración de los estudios técnicos de mecánica de suelos de la Obra con Folio 55 y número de contrato HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LP-2021.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión de la Integración de los estudios técnicos de mecánica de suelos de la Obra, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 55 | Construcción de pavimento en Uruapan, localidad de Uruapan, en la Calzada Benito Juárez, entre las calles Rio Márquez y Revolución | HAUM-SOPM-RP-55-LP-2021 | 22/12/2021 | 11,957,428 | Integración de los estudios técnicos de mecánica de suelos de la Obra | 3,587,237 |
| **TOTAL** | | | | | | | **3,587,237** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

Se constató la omisión de la integración de los estudios técnicos de mecánica de suelos, que den soporte al proyecto de la obra, para el diseño de los elementos de concreto, espesores de pavimento así como de su estructura y subestructura, por las características y condiciones de la ubicación de la obra, que permitan un mejor desempeño y durabilidad de la obra.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 13, 25, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios. Artículos 5, párrafo primero, fracción I; 9, párrafo primero, fracción I, numeral 23 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-04, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 05.**

Incumplimiento en la planeación y programación de la obra.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el incumplimiento en la planeación y programación de la obra, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 55 | Construcción de pavimento en Uruapan, localidad de Uruapan, en la Calzada Benito Juárez, entre las calles Rio Márquez y Revolución | HAUM-SOPM-RP-55-LP-2021 | 22/12/2021 | 11,957,428 | En la planeación y programación de la obra | 3,587,237 |
| TOTAL | | | | | | | **3,587,237** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

Se obtuvo información que el periodo comprendido para la ejecución de los trabajos fue de 10 días; detectando que no se realizó una correcta planeación y presupuestación de la obra, al no considerar el procedimiento constructivo; el calendario de obra; los conceptos y cantidades a ejecutar en la obra, lo que ocasiono que se reprogramaran los trabajos y se otorgara un plazo de 90 días adicionales, mediante convenio respectivo, para la ejecución de los trabajos.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, de acuerdo a la magnitud de los trabajos a ejecutar, el calendario de obra presentado para la licitación de la obra contempla 3 meses para su ejecución, lo que resulta incongruente con los 10 días otorgados en el contrato para la ejecución de los mismos, por lo que se vulnero lo establecido en al artículo 13 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que establece que la programación de las obras públicas se deberá prever los periodos o plazos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo cual no se cumplió.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 11, párrafo primero, fracción IV, 13; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-05, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 06.**

Omisión a la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el Periódico Oficial del Estado y los portales electrónicos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión a la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el Periódico Oficial del Estado y los portales electrónicos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 53 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el Boulevard Industrial carril Sur entre la calle Prolongación República del Salvador y el Libramiento Oriente en la localidad de Uruapan, Michoacán. | HAUM-SOPM-RP-53-LP-2021 | 18/12/2021 | 16, 543,769 | A la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el Periódico Oficial del Estado y los portales electrónicos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán | 0 |
| **TOTAL** | | | | | | | **0** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

Se detectó la omisión a la Publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de la Obra en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Portales Electrónicos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, solamente se mostró evidencia documental de la Publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el Periódico denominado “La Voz de Michoacán”, en su edición del día 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Al no publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Portales Electrónicos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con este hecho se obstaculiza que más empresas se puedan inscribir y participar en la Licitación Pública, y por consiguiente asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes**,** por lo que no se garantizan las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 27, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se rectifica la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-06, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 07.**

Incumplimiento en el proceso de Licitación, y Adjudicación de la Obra.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el incumplimiento en el proceso de Licitación, y Adjudicación de la Obra, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 53 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el Boulevard Industrial carril Sur entre la calle Prolongación República del Salvador y el Libramiento Oriente en la localidad de Uruapan, Michoacán. | HAUM-SOPM-RP-53-LP-2021 | 18/12/2021 | 16, 543,769 | 1.- Plazo para la Inscripción y Adquisición de Base del Licitación,  2.- Presentación de la Propuesta Técnica y Económica por las empresas concursantes.  3.- Documentación Adicional a la presentación de la Propuesta Técnica y Económica por las empresas concursantes, de acuerdo a las bases de licitación. | 0 |
| **TOTAL** | | | | | | | **0** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

Cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez, para asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Uruapan Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 129, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Artículos 26, Ter, párrafo segundo, 27, fracción VI y 33, párrafo, 58 párrafo primero, inciso VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Artículos 22, fracción VI, 39, párrafo primero, incisos I y II del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Bases de Licitación, inciso 11., de la Licitación Pública Número HAUM-SOPM-RP-53-LP-2021.

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-07, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 08.**

Incumplimiento en el Plazo para la inscripción en el concurso de la licitación pública número: HAUM-SOPM-RP-52-LP-2021.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el incumplimiento en el Plazo para la inscripción en el concurso de la licitación pública número: HAUM-SOPM-RP-52-LP-2021, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 52 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el Boulevard Industrial carril Norte entre la calle Prolongación República del Salvador y el Libramiento Oriente en la localidad de Uruapan, Michoacán. | HAUM-SOPM-RP-52-LP-2021 | 18/11/2021 | 18,297,976 | En el Plazo para la inscripción en el concurso de la licitación pública número: HAUM-SOPM-RP-52-LP-2021 | 0 |
| **TOTAL** | | | | | | | **0** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

Se constató que el plazo para llevar a cabo la inscripción en el concurso de la licitación pública, fue inferior al permitido por la norma, ya que de acuerdo a la publicación realizada en el periódico La Voz de Michoacán, Lázaro Cárdenas, en el apartado 9A con fecha de emisión jueves 2 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, señala como fecha límite para la Inscripción y adquisición de bases, el día martes 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, esto es 4 cuatro días hábiles, siendo que la normatividad señala que no puede ser menor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 27; fracción VI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios Artículo 22, fracción VI; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-08, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 09.**

Omisión de la Opinión de Obligaciones fiscales de la Integración de la Obra con Folio 55 y número de contrato: HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LP-2021.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión de la Opinión de Obligaciones fiscales de la Integración de la Obra con Folio 55 y número de contrato: HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LP-2021, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 55 | Construcción de pavimento en Uruapan, localidad de Uruapan, en la Calzada Benito Juárez, entre las calles Rio Márquez y Revolución | HAUM-SOPM-RP-55-LP-2021 | 22/12/2021 | 11,957,428 | Opinión de Obligaciones Fiscales | 3,587,237 |
| **TOTAL** | | | | | | | **3,587,237.12** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

Se constató que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales no fue debidamente integrada previo a la firma del contrato y una vez que fue emitida el acta de fallo de la licitación en favor de la empresa ganadora, puesto que solo se integró el oficio de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por el Ing. Armando Magallon Gudiño, representante legal de la empresa Agua Potable de Michoacán S.A de C.V. donde manifiesta decir la verdad que está al corriente de las obligaciones fiscales, omitiendo el documento oficial expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Artículo 45, párrafo séptimo; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se elimina la Observación Preliminar número 09.

1. **Observación Preliminar número 10.**

Incumplimiento en la formulación de estimaciones.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el incumplimiento en la formulación de estimaciones, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 55 | Construcción de pavimento en Uruapan, localidad de Uruapan, en la Calzada Benito Juárez, entre las calles Rio Márquez y Revolución | HAUM-SOPM-RP-55-LP-2021 | 22/12/2021 | 11,957,428 | Incumplimiento en la formulación de estimaciones | 3,587,237 |
| **TOTAL** | | | | | | | **3,587,237** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

La obra pública de referencia conto con un periodo de ejecución real del 22 veintidós al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, equivalente a 10 días naturales soportados mediante el Contrato HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LLP-2021, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2021 y Convenio Adicional en Tiempo al Contrato HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LLP-2021 de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; con una ampliación de plazo de 90 días, sin embargo se generaron dos **ESTIMACIONES**, que comprenden el periodo contractual de 10 diez días signado.

En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocen las estimaciones, por trabajos ejecutados, de conformidad a lo establecido en la fracción I. del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, sin embargo, al momento de la inspección física a la obra el día 11 once de abril de 2022, la obra se encontraba en proceso, por lo que se tramitaron para pago de ESTIMACIONES de trabajos que no estaban ejecutados, en consecuencia se omitió llevar un control de acuerdo con el **avance físico real** **observado en la obra**, toda vez que las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deben corresponder a la secuencia y tiempo previsto, lo que resulta contradictorio a la hora de asignar un convenio adicional de modificación para aumentar el plazo de ejecución de los trabajos por 90 días, (del 22 de diciembre de 2021 al 31 de marzo del 2022) y las estimaciones presentadas de los supuestos trabajos ejecutados se efectuaron en 8 días, tal como se refiere a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | | |
| **NÚMERO DE ESTIMACIÓN** | **IMPORTE DE ESTIMACIÓN** | **PERIODO DE ESTIMACIÓN** | **NUMERO DE DIAS DE LA ESTIMACIÓN** | **FECHA DE ESTIMACIÓN** |
| UNO (1) | $ 4,782,971.22 | 22/dic/2021 al 27/dic/2021 | 5 días | 27/dic/2021 |
| DOS (2) | $ 7,174,456.83 | 28/dic/2021 al 31/dic/2021 | 3 días | 31/dic/2021 |
| **Total:** | **$11, 957,428.00** |  | **8 días** |  |

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 42 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Artículo 141 primer segundo y tercer párrafo; 144 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Cláusula Decima, primer párrafo del Contrato HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LP-2021 de fecha 22 veintidós de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se rectifica la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-10, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 11.**

Incumplimiento en la formulación de Convenio Modificatorio en Plazo.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el incumplimiento en la formulación de Convenio Modificatorio en Plazo, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido ($)  al 31/Dic/2021 |
| **Número** | **Fecha** | **Importe ($)** |
| 1. | 55 | Construcción de pavimento en Uruapan, localidad de Uruapan, en la Calzada Benito Juárez, entre las calles Rio Márquez y Revolución | HAUM-SOPM-RP-55-LP-2021 | 22/12/2021 | 11,957,428 | Incumplimiento en la formulación de Convenio Modificatorio | 3,587,237 |
| **TOTAL** | | | | | | | **3,587,237** |

FUENTE:Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/272/03/2022, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y oficio CM/326/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022 dos mil veintidós

Se constató el incumplimiento en la formalización de un convenio modificatorio en plazo, aumentando a 90 días naturales, equivalente al 900%, del plazo de ejecución pactado en la cláusula tercera del contrato, toda vez que se exhibe que se tramitaron las estimaciones de obra dentro del plazo contractual establecido por el monto total de la obra, por lo que no justifica la celebración de este, ya que en el convenio en el apartado de declaración 1.2 párrafo segundo cita textualmente lo siguiente: “…al cual se le hará una ampliación de plazo de 90 días naturales en virtud de que el calendario de ejecución considerado en el contrato de obra no son suficientes para la ejecución de obra ya que la complejidad de los trabajos es considerable y que además por el tiempo que se contrató en la cláusula tercera no son suficientes para la ejecución y terminación de los trabajos…”

No se muestran evidencias que aseguren la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 38, párrafos primero, segundo y tercero, 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

En respuesta el Ayuntamiento, a través del oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 2 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M102/246/IPI-11, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

**SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número 01660/SOPM/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 con fecha de recibido del 02 de diciembre de 2022, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se pudo constatar las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de las obras públicas.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN**

| Observaciones | | Resultado de la Valoración |
| --- | --- | --- |
| Número | Título |
| **Planeación, Programación y Presupuestación (por Contrato)** | | |
| 01 | Omisión de Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal de la Aportación de los Beneficiarios. | Ratificada |
| 02 | Omisión en la presentación del Convenio de Concertación, para recibir la aportación de los beneficiarios para la ejecución de la obra. | Ratificada |
| 03 | Omisión en la integración de las documentales que dan cumplimiento a los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Municipios, con relación a los Expedientes Técnicos de las obras. | Ratificada |
| 04 | Omisión de la Integración de los estudios técnicos de mecánica de suelos de la Obra con Folio 55 y numero de contrato HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LP-2021. | Ratificada |
| 05 | Incumplimiento en la planeación y programación de la obra. | Ratificada |
| **Licitación y Adjudicación (por Contrato)** | | |
| 06 | Omisión a la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el Periódico Oficial del Estado y los portales electrónicos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. | Rectificada |
| 07 | Incumplimiento en el proceso de Licitación, y Adjudicación de la Obra. | Ratificada |
| 08 | Incumplimiento en el Plazo para la inscripción en el concurso de la licitación pública número: HAUM-SOPM-RP-52-LP-2021. | Ratificada |
| 09 | Omisión de la Opinión de Obligaciones fiscales de la Integración de la Obra con Folio 55 y número de contrato: HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LP-2021 | Eliminada |
| **Ejecución (por Contrato)** | | |
| 10 | Incumplimiento en la formulación de estimaciones. | Rectificada |
| 11 | Incumplimiento en la formulación de Convenio Modificatorio en Plazo. | Ratificada |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES | | |
| **NÚMERO** | **TÍTULO** |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-01 | Omisión de Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal de la Aportación de los Beneficiarios. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-02 | Omisión en la presentación del Convenio de Concertación, para recibir la aportación de los beneficiarios para la ejecución de la obra. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-03 | Omisión en la integración de las documentales que dan cumplimiento a los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Municipios, con relación a los Expedientes Técnicos de las obras. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-04 | Omisión de la Integración de los estudios técnicos de mecánica de suelos de la Obra con Folio 55 y numero de contrato HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LP-2021. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-05 | Incumplimiento en la planeación y programación de la obra. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-06 | Omisión a la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el Periódico Oficial del Estado y los portales electrónicos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-07 | Incumplimiento en el proceso de Licitación, y Adjudicación de la Obra. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-08 | Incumplimiento en el Plazo para la inscripción en el concurso de la licitación pública número: HAUM-SOPM-RP-52-LP-2021. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-10 | Incumplimiento en la formulación de estimaciones. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/  AO/M102/246/IPI-11 | Incumplimiento en la formulación de Convenio Modificatorio en Plazo. |

**DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán

de Ocampo y sus Municipios.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Código Fiscal de la Federación

Bases de Licitación

Contrato HAUM-SOPM-FAEISPUM-55-LP-2021